

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Distribuidora Farmacéutica Roma S.A.
Demandado	Olga Lucia Marín Caro
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020-00588</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por la **DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A.**, a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora **OLGA LUCIA MARÍN CARO**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

- 1).** Respecto del poder aportado el mismo debe estar sujeto a las disposiciones previstas en artículo 74 del Código General del Proceso o las estipulaciones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, debe tener presentación personal por parte de quien lo confiere o en su defecto deberá aportarse el pantallazo que demuestre que fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte actora. Adicionalmente, se indicará expresamente en el mandato la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo señalado en el Decreto 806 de 2020.
- 2).** Deberá realizar anotación al margen o en el dorso del título valor aportado, haciendo constar que dicho instrumento está siendo objeto de un proceso ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 255 del Código General del Proceso. Así mismo, tendrá que indicar en poder de quien se encuentra el original del título respectivo.

**3).** Señalará si la dirección citada para la sociedad demandante recibir notificaciones personales, es la misma que para su representante legal.  
Art. 82 numeral 10° del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO**

**JUEZ**

2.-

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96078c01e789b2a63ae7064ca0b76620a019971f245afd2c8184247aae21f36**  
Documento generado en 16/09/2020 02:55:23 p.m.